

conformidad esto en el Código de lo Civil. f) Dr. Alfonso S. Juez. g) conocidos fines de la ley y tiene el deber de señalar oficialmente para notificación.

Actores H.

DECIMO E LO CINCHA LA SEELY BA-

LADIMIR EROS ) NELY

UTIVO actor: Ca- N° 906.

DECIMO E LO CI-

1, 12 de 1983, las

S: Avoco de la pre-

vista de arto que lo princia-

es clara, eúne los ey. Por lo mandada

y, cumpla ón o promes en el

de tres emandada ar que se gase en lero seña-

se la do- adjunta.

DECIMO LO CI-

LADIMIR el juicio

firmamente Nelly Ba-

comedi-

la razón gficina de

bajo mi tento de el domi-

ja actual da, sir- que la ctúe de n el Art. e Proce-

de hoy prero de ochenta

diecisiete ce, con Certi-

DECIMO LO CI-

11h45. - ente es-

erdo al nifestado de que micilio y

lación de la ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad, con la historia completa de dominio y los planos si los tuvieron, previniéndoles que por falta de presentación de dichos documentos en el término concedido, se considerará que carecen absolutamente de derecho. Además fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar en el que se encuentra ubicado el lote de terreno, por comisión al señor Teniente Político de la parroquia San José de Minas. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor. NOTIFIQUESE. f) Dra. Gladys de González, DIRECTORA DE TIERRAS DEL IERAC. Certifico. Lcdo. Franciso Gavidia. SECRETARIO DE TIERRAS DEL IERAC

AVISO JUDICIAL DE REMATE JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el día lunes siete de Mayo del presente año, de las catorce horas a las dieciocho horas el remate de lo siguiente:

Del cincuenta por ciento del bien inmueble situado en la Parroquia la Vicentina de esta ciudad de Quito. Sus linderos son: POR EL NORTE: Tiene una longitud de dieciséis metros; POR EL SUR: Tiene una longitud de dieciocho metros; POR EL ESTE: Calle Lenierges, en diez metros con veinte centímetros. El inmueble esta ubicado en un sector residencial que tiene calles asfaltadas y los demás servicios de urbanización. En el mismo se encuentra una construcción de cuatro pisos, con las siguientes características: Estructura de hormigón armado. Paredes de ladrillos. Pisos de parquet y madera en los dormitorios y sala. Pisos de baldosas en cocinas y baños. Ventanas y puertas exteriores de hierro. Puertas interiores de madera. Tiene dos terrazas, la una en el cuarto piso y la otra sobre este, donde además existen una pocas habitaciones. La cubierta es de hormigón armado. Hay una lavandería en planta baja, otra en el cuarto piso y una última en la última

miento que se agrega a esta escritura y manifiesta: que siendo conveniente ampliar las actividades y servicios de "Control Económico de Obras S.A.", en el exterior, resuelve conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere, a los señores Arq. Ubaldo Huerta alonso de nacionalidad mexicana y Econ. Laura Cobo de Freire, ciudadana ecuatoriana, para que representen a "Control económico de Obras S.A.", en la República del Ecuador y, al efecto, puedan realizar toda clase de actos y contratos dentro de los fines que persigue la compañía como también asociarse con Instituciones Públicas, Semipúblicas o de carácter privado para el cumplimiento de su cometido. Los mandatarios actuarán conjuntamente y podrán negociar y contraer obligaciones en el Ecuador, pudiendo contestar demandas o cumplir las obligaciones respectivas, en virtud de quedar constituidos en apoderados de la compañía extranjera, según lo preceptuado en el Artículo Seis de la Ley de compañías en el Ecuador. Para el caso de que las condiciones lo ameriten, podrán los apoderados, según las instrucciones del Poderante, establecer la Sucursal de "Control Económico de Obras S.A." en el Ecuador, previo cumplimiento de las formalidades legales. Por tanto, los señores Arq. Ubaldo Huerta Alonso y Econ. Laura Cobo de Freire, quedan facultados para efectuar a nombre de Control Económico de Obras S.A. cualquier acto o celebrar cualquier contrato que convenga a los intereses de la Sociedad. Además, les confiere la facultad que otorga el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es, para transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la que versa el litigio y tomar posesión de ella. Los mandatarios quedan ampliamente autorizados para realizar todas las gestiones y trámites para el estricto cumplimiento de las finalidades a que se refiere el presente instrumento. Hasta aquí la minuta que me fué presentada, para este otorgamiento, se cumplieron los preceptos legales y leída que fué por mí, el Cónsul del Ecuador en México esta

DE LO CIVIL Arq. Ubaldo Huerta Alonso, de nacionalidad mexicana y Econ. Laura Cobo de Freire, ciudadana ecuatoriana, a usted manifestamos. Nos permitimos acompañar copia certificada de la escritura de protocolización realizada en el Notaría Octava de este Cantón, del poder conferido ante el Cónsul del Ecuador en Ciudad de México por el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Control Económico de Obras S.A. (CONTEO S.A.) a nuestro favor, con el objeto de que usted se sirva ordenar la publicación íntegra en uno de los periódicos de esta localidad y su inscripción en el Registro Mercantil, una vez que sea aprobado por sentencia la parte formal del mencionado poder, para poder cumplir en el

once horas, Notifiqué la Sentencia anterior al Señor Registrador de lo Mercantil en su persona y firma. Certifico. El Secretario. Con esta fecha queda inscrita la sentencia del señor Juez Quinto de lo Civil, de 14 de febrero de 1984, bajo el número 248 del Registro Mercantil, tomo 115. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 204. Se anotó en el Repertorio bajo el número 2715. Quito, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRO Dr. Gustavo García Banderas. REGISTRADOR MERCANTIL. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales. Alcides Redín G. SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FABRICA DE CONFECCIONES FAVICON C. LTDA."

- 1.- La escritura pública de Constitución se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de enero de 1984, ante el Notario Quinto del cantón Quito y ha sido aprobada mediante Resolución N° 11845 de 20 de marzo de 1984 del Señor Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Roberto Godoy Aragón, Colombiano, Jorge Eduardo Saltos, Saltos, Pablo Ramos Navarrete y Dorila Esther Haro de Parra, ecuatorianos; casados, domiciliados en Quito.
- 3.- La compañía se denomina "FABRICA DE CONFECCIONES FABICON C. LTDA" y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 4.- Domicilio principal; Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.- Objeto social: Manufactura, confección, diseño y comercialización dentro y fuera del país, de prendas de vestir. Así como la importación de maquinaria y materia prima para la confección. Asociación con firmas nacionales y extranjeras en actividades inherentes a los objetivos de esta Compañía, incluyendo las de importación y exportación.
- 6.- Capital social: S/. 2'744.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES), dividido en 2.744 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una.
- 7.- Integración del capital: S/. 37.000,00 en numerario; S/. 1'335.000,00 mediante la aportación de especies muebles, las mismas que han sido aportadas por los socios señores; Roberto Godoy y Jorge Saltos. Saldo a pagarse, S/. 1'372.000,00
- 8.- El socio extranjero, Roberto Godoy Aragón, de nacionalidad colombiana, obtuvo la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 980, de 30 de diciembre de 1983, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, la suma de S/. 1'362.000,00, de la cual ha pagado S/. 673.000 en especie y, en numerario S/. 8.000,00 en la constitución de la compañía en referencia.
- 9.- Forma de administración y representación legal de la compañía; estará gobernada por la Junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 20 de marzo de 1984 Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL